



CIRCULAR DE APLICACIÓN EN LA ZONA CON VACUNACIÓN ANTIAFTOSA

CIRCULAR DNSA N° 03 /2012

ORIGEN: Dirección de Epidemiología y
Análisis de Riesgo

REF: Cronograma de vacunación antiaftosa 2012
y Vacunaciones estratégicas de movimiento.

BUENOS AIRES, 20 ENE 2012

A: COORDINACIONES REGIONALES TEMATICAS DE SANIDAD ANIMAL

CC: DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES
DIRECCIONES DE CENTROS REGIONALES
DIRECCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Se remite adjunto el cronograma de vacunación antiaftosa para las DOS (2) campañas del año en curso y la redefinición de algunas condiciones de vacunación de los animales que pretendan ser movilizados.

Cronograma de Vacunación antiaftosa 2012

Con respecto al Cronograma de Vacunación antiaftosa para las campañas 2012, es importante destacar que las fechas de vacunación se comenzaron a tratar a fines del año 2011, a partir de una propuesta formulada por la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo (DE y AR). Esta propuesta tendía a unificar las fechas de inicio de toda la zona con vacunación para facilitar los movimientos durante las campañas entre campos vacunados y se instaba a las Provincias que en el marco del alerta sanitario realizaron vacunación de "Totales" a cambiar su esquema realizando la primera campaña del año de "Menores" y la segunda de "Totales".

Después de ser discutida y consultada la propuesta con las Coordinaciones Regionales Temáticas de Sanidad Animal (CRTSA) algunas modificaron sus fechas de inicio entre QUINCE (15) días y UN (1) mes y otras las ratificaron. La CRTSA La Pampa San Luís no acepto realizar cambios en las fechas de vacunación y sólo las Provincias de Corrientes y Entre Ríos adhirieron a realizar la primera campaña del año de "Menores" y la segunda de "Totales".

Por lo antes expuesto esta Dirección Nacional ha decidido establecer como fechas definitivas las que figuran en el anexo y aclara que, de ser necesario **se podrá modificar el inicio en más/menos QUINCE (15) días** respecto a la fecha establecida en esta Circular, sujeto a que sea uniforme para toda la provincia y a que todos los planes que en ella se ejecuten cumplan con los días de campaña ya establecidos por Resolución SENASA N° 385/08 y su modificatoria Resolución SENASA N° 181/2010 (entre 60 y 90 días).



Excepciones:

Quedan con fechas distintas las Provincias de La Pampa y San Lu s y aquellos planes que ejecutan UNA (1) sola campa a anual y que por distintas circunstancias no pueden ajustarse a las fechas de inicio del resto de las zonas. Tal es el caso del Plan Especial "el Impenetrable" de la Provincia del Chaco, el Plan "Zona IV de Tucum n" de la provincia hom nima, el Plan Santa Victoria Oeste y Nazareno de la Provincia de Salta y el Plan Oeste de la Provincia de Catamarca.

Respecto a las Provincias de La Pampa y San Lu s, la CRTSA deber  en el transcurso del presente a o arbitrar los medios para adaptar sus periodos de vacunaci n al resto de la regi n central y mesopot mica.

En otro sentido, la CRTSA Patagonia Norte propuso un cambio en la estrategia de vacunaci n que consiste en: una primera campa a anual de todas las categor as etarias de todos los establecimientos y una segunda de todas las categor as s lo de los establecimientos definidos como de riesgo y de aquellos ubicados en  reas bajo riego. La misma ser  evaluada por la DE y AR y tratada por la COMISI N NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA (CONALFA) antes de la segunda campa a 2012.

Vacunaciones para movimientos

En relaci n a las condiciones de vacunaci n antiaftosa de los bovinos/bubalinos para autorizar su movimiento se recuerda que siguen vigentes las **condiciones generales y particulares establecidas en la Resoluci n Senasa N  725/2005** y para su efectivo cumplimiento se debe:

1. Revacunar todos los terneros que se movilizan. La categor a ternero para su traslado debe tener como m nimo DOS (2) dosis de vacuna con un intervalo m nimo de VEINTIUN (21) d as entre ambas. Por lo que concluida la vacunaci n del establecimiento, para movilizar esta categor a deber n transcurrir como m nimo VEINTIUN (21) d as y proceder a su revacunaci n. Esta es requisito indispensable para el movimiento de la categor a ternero en cualquier  poca del a o e incluye tambi n a los terneros que se pretendan movilizar al pie de la madre.

La revacunaci n podr  efectuarse s lo a los animales a egresar (tropa) o a todos los animales de la categor a a movilizar existentes en el establecimiento.

La elecci n de una u otra opci n depender  de la posibilidad de identificar los animales a movilizar de manera tal que se asegure que los animales revacunados ser n los mismos al momento del carguio, ante la duda corresponde revacunar todos los animales de la categor a a movilizar.

En caso de no tener certeza sobre la efectiva vacunaci n durante la  ltima campa a de los animales a movilizar, porque se estime que nacieron con posterioridad a ella (esto sobre todo tenerlo en cuenta en los movimientos de terneros que se pretendan realizar posteriormente a las segundas campa as), se deber  vacunar la totalidad de la categor a y revacunar los egresos.

2. Revacunar todas las categor as de bovinos/bubalinos que se pretendan movilizar superados los 180 d as post campa a.



Se incluye en esta revacunación a:

- las categorías menores (todo excepto vaca y toro) que tengan como destino establecimientos de jurisdicciones que ya han iniciado la campaña (por lo que el establecimiento de destino está vacunado) y la próxima campaña de vacunación en esa jurisdicción implique un intervalo mayor de CIENTO OCHENTA (180) días para los animales ingresados.

Por ejemplo: movimientos de animales desde la Provincia Buenos Aires (vacunados marzo-abril) con destino a las Provincias de San Luis/ La Pampa (en campaña), si no son revacunados al egreso, recibirán su próxima dosis en febrero-marzo del próximo año, lo que supone un intervalo de vacunación de hasta DOCE (12) meses.

- los animales de la categoría mayores de bovinos/bubalinos (vacas y toros) que se trasladan, luego de una campaña de "Menores" en el plan de origen, con destino a otro plan en el que la próxima campaña también será de "Menores".

Se exceptúan de esta revacunación:

- las categorías mayores de bovinos/bubalinos (vacas y toros) que se movilicen entre planes en los que coinciden los periodos para las campañas de "Totales" y "Menores".

A los efectos de la presente CIRCULAR, la categoría terneros incluye a los animales de hasta UN (1) AÑO DE EDAD.

La presente Circular incluye los términos de la Circular DNSA N° 12/2011 por lo que deja sin efecto a esta última.

PLA
HA
000
DR. JORGE HORACIO DILLON
DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA

Nota: Archivar en carpeta N° 18/A de Oficinas Locales.

Importante: se puede acceder al listado de Circulares a través de la intranet: <http://www.intranet.senasa.gov.ar>

Anexo – Cronograma de vacunación antiaftosa 2012

Estrategia	Coordinación Regional Temática de Sanidad Animal	Provincia/región/Plan	Meses															
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE			
Dos campañas, una de "Totales" y otra de "Menores"	La Pampa-San Luis	La Pampa																
		San Luis																
	Santa Fe	Santa Fe																
	Noa Sur	Santiago del Estero																
		Tucuman (Planes: zona I,II,III)																
	Córdoba	Córdoba																
	Chaco-Formosa	Chaco (a excepción del Plan especial "El Impenetrable" y Plan del Cordón Fronterizo)																
		Formosa (a excepción de los planes del Cordón Fronterizo y de los que aplican vacunación oficial)																
	Buenos Aires Norte	Buenos Aires (a excepción del Plan de Patagones)																
	Buenos Aires Sur																	
Entre Ríos	Entre Ríos																	
Corrientes-Misiones	Corrientes (a excepción de los planes del Cordón Fronterizo)																	
Dos campañas de "Totales"	Corrientes-Misiones	Misiones																
	Corrientes-Misiones	Corrientes: Planes del Cordón Fronterizo																
	Chaco-Formosa	Chaco: Plan del Cordón Fronterizo																
	Chaco-Formosa	Formosa: Planes del Cordón Fronterizo y los que aplican vacunación oficial																
	Noa Norte	Salta: Planes del Cordón Fronterizo (excepto Santa Victoria Oeste y Nazareno) y los que aplican vacunación oficial																
	Buenos Aires Metropolitana	Planes de: La Plata, Pilar, Marcos Paz y Gral. Rodríguez																
Primera Campaña de "Totales", Segunda campaña a definir	Río Negro-Neuquen	Río Negro																
		Neuquen																
	Buenos Aires Sur	Plan de Patagones																
Primera campaña de "Totales", segunda de establecimientos de riesgo	Noa Norte	Resto de los planes de Salta (no se incluyen: el Plan Santa Victoria Oeste y Nazareno, los planes del Cordón Fronterizo y los que aplican vacunación oficial)																
		Jujuy																
	Cuyo	Planes de las provincias de Mendoza, La Rioja y San Juan																
Noa Sur	Catamarca- Planes: "Este" y "Valle Central"																	
Una campaña anual "Totales"	Noa Sur	Tucuman: Plan "Zona IV"																
		Catamarca: Plan Oeste																
	Noa Norte	Salta: Plan Santa Victoria Oeste-Nazareno																
	Chaco- Formosa	Plan Especial: "El impenetrable"																

Referencias:

- Campaña de "Menores" (todas las categorías menos vacas y toros)
- Campaña de "Totales" (todas las categorías etarias)
- Campañas de vacunación estratégica (sólo establecimientos de riesgo)
- Campaña de vacunación estratégica (a definir)

2